U.S. CENTERS FOR DISEASE CONTROL AND PREVENTION

Número de control OMB: 0920-1474
Fecha de vencimiento: 31 de marzo de 2027

ANEXO A

DIVULGACIÓN DE INFORMACIÓN Y DECLARACIÓN DE VIAJEROS A LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

Todas las aerolíneas y otros operadores de aeronaves cubiertos bajo esta orden deben proporcionar el siguiente formulario de divulgación de información y declaración a todas las personas con intención de abordar cualquier aeronave con destino a los Estados Unidos desde un país extranjero y confirmar que completaron el formulario de divulgación de información y declaración antes de embarcarse.

REQUISITO DE DECLARACIÓN DE VIAJEROS:

Yo, _____ [nombre del viajero o representante autorizado, el "Declarante"] he leído la siguiente divulgación de información concerniente a no haber estado presente en la República Democrática del Congo en los últimos 21 días. La presencia en la República Democrática del Congo significa cualquier presencia física, que incluye entrar al país o viajar por el país por aire (se excluyen los sobrevuelos), por tierra o por mar. La presencia también incluye conexiones a través de un aeropuerto en la República Democrática del Congo, aunque el viajero no haya desembarcado del avión o salido del aeropuerto.

Marque **solamente una** de las opciones a continuación:

- ○ Declaro que no he estado presente en la República Democrática del Congo en los últimos 21 días antes de abordar un vuelo a los Estados Unidos.
- ○ En nombre de _____ (el Declarante), por quien estoy autorizado a actuar, declaro que dicha persona no ha estado presente en la República Democrática del Congo en los últimos 21 días antes de abordar un vuelo a los Estados Unidos.

El personal de la aerolínea o del operador de la aeronave puede asistir con el ingreso de datos pero no declarar en nombre del Declarante.

Declaro que he contestado con toda honestidad y entiendo que proporcionar intencionalmente información falsa o engañosa puede traer como consecuencia multas penales y encarcelamiento, conforme al 18 U.S.C. § 1001, y que podría estar sujeto a sanciones penales conforme al 42 U.S.C. § 271 y el 42 C.F.R. §71.2, en conjunción con el 18 U.S.C. §§ 3559 y 3571 por el incumplimiento de estos requisitos.

Nombre en letra de imprenta del viajero o representante autorizado:
_____

Firma: _____

Fecha: _____

REQUISITO DE DIVULGACIÓN DE INFORMACIÓN PARA LAS AEROLÍNEAS Y OPERADORES DE AERONAVES:

Según lo requerido por la ley federal de los Estados Unidos, todas las aerolíneas u otros operadores de aeronaves deberán

recopilar y mantener por al menos 42 días una declaración de pasajeros completada para todos los viajeros de vuelos que van a los Estados Unidos desde un país extranjero, en nombre de los Centros para el Control y la Prevención de Enfermedades de los Estados Unidos (CDC), y proporcionar la declaración al Gobierno de los Estados Unidos si se solicita. Todas las aerolíneas y otros operadores de aeronaves no deben dejar abordar a ningún viajero que no haya completado y presentado tal declaración.

Cada persona debe proporcionar una declaración por separado. Salvo que la ley lo permita, el padre, la madre u otro representante autorizado debe declarar en nombre de un viajero que sea menor de 18 años. Una persona puede declarar en nombre de otro viajero para el cual la persona esté autorizada a suministrar la información requerida (por ejemplo, un miembro adulto del mismo grupo de viajeros, un compañero de viaje o un agente de viajes). Un representante autorizado también puede actuar en nombre de cualquier persona que no pueda actuar por sí misma (p. ej., por razones de edad, o impedimentos físicos o mentales). Un empleado o agente de la aerolínea o del operador de aeronaves que asista con el ingreso o entrega de datos bajo la dirección del viajero o representante autorizado no se convierte, por el simple hecho de proporcionar dicha asistencia, en el representante autorizado ni proporciona la declaración en nombre del viajero.

Según la ley federal de los Estados Unidos, cada viajero debe presentar una copia impresa o digital de esta declaración. La información proporcionada debe ser precisa y completa según el leal saber y entender de la persona. No proveer esta declaración, o presentar información falsa o engañosa, podría causar la demora del viaje, que no se le permita abordar, o que no se le permita abordar en viajes futuros. Todo pasajero que no cumpla con estos requisitos podría estar sujeto a sanciones penales, conforme al 42 U.S.C. § 271 y el 42 C.F.R. § 71.2, entre otros, junto con el 18 U.S.C. §§ 3559 y 3571 (que otorga multas o encarcelamiento hasta por 1 año). Proporcionar intencionalmente información falsa o engañosa puede traer como consecuencia multas penales y encarcelamiento, conforme al 18 U.S.C. § 1001, entre otros. El Departamento de Justicia de los Estados Unidos puede decidir procesar a las personas que a sabiendas e intencionalmente proporcionen declaraciones falsas en violación del 18 U.S.C. § 1001.

Se pondrán a disposición en línea traducciones de esta declaración aprobadas por los CDC. En caso de discrepancias entre el texto en inglés de esta declaración y cualquier traducción, rige el texto en inglés.

DECLARACIÓN SOBRE LA LEY DE PRIVACIDAD

Los Centros para el Control y la Prevención de Enfermedades (CDC) de los Estados Unidos requieren que las aerolíneas y otros operadores de aeronaves recolecten esta información en virtud del 42 C.F.R. §§ 71.20 y 71.31(b), según lo autorizado por el 42 U.S.C. § 264. Es obligatorio que todas las personas que lleguen en una aeronave a los Estados Unidos proporcionen esta información. No proveerla podría impedirle abordar el avión. Los CDC podrían utilizar esta información para ayudar a prevenir la introducción, transmisión y propagación de enfermedades transmisibles al realizar investigaciones de rastreo de contactos y notificar a las personas expuestas y las autoridades de salud pública; y para otras intervenciones de salud pública apropiadas, como la implementación de restricciones de viaje.

La Ley de Privacidad de 1974, 5 U.S.C. § 552a, rige la recolección y el uso de esta información. La información mantenida por los CDC estará cubierta por el sistema de registros de los CDC núm 09-20-0171, Actividades relacionadas con la cuarentena y los viajeros, incluidos los registros para la investigación y notificación del rastreo de contactos, conforme al 42 C.F.R., partes 70 y 71. Ver 72 Fed. Reg. 70867 (13 de diciembre del 2007), según fue enmendada por 76 Fed. Reg. 4485 (25 de enero del 2011) y 83 Fed. Reg. 6591 (14 de febrero del 2018). Los CDC solo divulgarán información del sistema fuera de los CDC y del Departamento de Salud y Servicios Humanos de los EE. UU. según lo permita la Ley de Privacidad, incluso de acuerdo con los usos habituales publicados para este sistema en el Registro Federal y según lo autorice la ley. Dichos propósitos legales podrían incluir, entre otros, que se comparta información identificable con los departamentos de salud pública estatales y locales, y otras autoridades colaboradoras. Los CDC y las autoridades con las que colaboran retendrán, usarán, borrarán o en caso contrario destruirán la información designada de acuerdo con lo estipulado anteriormente en la ley federal y las notificaciones del sistema de registros (SORN, por sus siglas en inglés). Si tiene preguntas sobre el uso de sus datos por parte de los CDC, puede comunicarse con el administrador del sistema en dgmhpolicyoffice@cdc.gov o por correo postal, escribiendo a Policy Office, Division of Global Migration Health, Centers for Disease Control and Prevention, 1600 Clifton Road NE, MS H16-4, Atlanta, GA 30329.